



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO LPN-002/2025

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO, PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN ACTIVO, ADSCRITAS AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS SEIS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, ASÍ COMO EL PERSONAL JUBILADO DEL INEA A NIVEL NACIONAL, 2025 CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE “EL INEA” Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; ASÍ TAMBIÉN LA C. CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR EL C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de febrero de 2025, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato **LPN-002/2025** cuyo objeto consiste en la **CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO, PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN ACTIVO, ADSCRITAS AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS SEIS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, ASÍ COMO EL PERSONAL JUBILADO DEL INEA A NIVEL NACIONAL 2025**, con vigencia del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.

II.- En la Cláusula Séptima del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO LPN-002/2025

III. Que **“EL INEA”** requiere dar continuidad a la **CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO, PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN ACTIVO, ADSCRITAS AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS SEIS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, ASÍ COMO EL PERSONAL JUBILADO DEL INEA A NIVEL NACIONAL 2025** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia y monto total del **“CONTRATO”**, la **CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO, PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN ACTIVO, ADSCRITAS AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS SEIS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, ASÍ COMO EL PERSONAL JUBILADO DEL INEA A NIVEL NACIONAL 2025, “EL INEA”**, a través de su área requirente contratante, con oficio número **UAF/SRH/1221/2025** de fecha 12 de noviembre de 2025, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su consentimiento para la ampliación de monto y vigencia de **“EL CONTRATO”** por el período del 1° de enero al 28 de febrero de 2026, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

V.- En respuesta al oficio del numeral que antecede **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2025, aceptó la petición de **“EL INEA”** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con el **“CONTRATO”**, a fin de ampliar su monto y vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

VI.- Mediante oficio UAF/SRH/DGPSP/12/2025, el Departamento de Gestión Presupuestal de Servicios Personales en respuesta al oficio UAF/SRH/DR/0243/2025, informa que no existe inconveniente para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio, siempre y cuando se cumplan con las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de **“EL INEA”**.

VII.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 18 de noviembre de 2025 por parte de la Subdirectora de Recursos Humanos, del área requirente para la modificación del **“CONTRATO”** de realizar la ampliación de monto y vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

VIII.- Mediante oficio **UAF/SRH/1217/2025** de fecha 18 de noviembre de 2025, la Subdirectora de Recursos Humanos, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio al **“CONTRATO”**, dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 74 de la



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO LPN-002/2025

LAASSP y 92 de su Reglamento, así como la Cláusula Séptima del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el **C. Rodrigo Menéndez Roldán, Apoderado legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas** de “EL INEA”, con R.F.C. MERR870509EH8, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización de “EL INEA” 2024, suscribe el presente instrumento la **C. Adriana Laura Abúndez Arreola, Subdirectora de Recursos Humanos** de “EL INEA”, con R.F.C. AUAA701227AT2, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización de “EL INEA” 2024, suscribe el presente instrumento jurídico la **C. Carmina Olivares Rodríguez, Jefa de Departamento de Remuneraciones**, con RFC OIRC751202FK4, persona facultada para supervisar los bienes conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su “ANEXO ÚNICO”, (el cual se conforma por la propuesta técnica y económica). que forman parte integrante del mismo.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la escritura pública número 71,018 de fecha 27 de octubre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la notaría pública número 98, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que ha tenido diversas modificaciones; denominada Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. la sociedad tiene por



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO LPN-002/2025

objeto funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal, otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar en Seguros la operación de Vida, entre otros.

II.2 Leobardo Sevilla Seliz en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 148,398 de fecha 13 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, Titular de la notaría pública número 217, de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes HSE971027CW2.

II.4 Tiene establecido en su domicilio en calle Hermes número 348, colonia crédito constructor, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la cláusula segunda y sexta, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP, así como lo señalado en la Cláusula Séptima del “**CONTRATO**”.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA** a efecto de modificar el monto del “**CONTRATO**”, como se observa a continuación:





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO LPN-002/2025

Dice:

*“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$13,900,183.80 (Trece millones novecientos mil ciento ochenta y tres pesos 80/100 M.N.)** no genera impuestos. ...*

Para quedar como sigue:

*“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$16,589,071.63 (Dieciséis millones quinientos ochenta y nueve mil setenta y un pesos 63/100 M.N.)** no genera impuestos.*

...

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula **SEXTA** a efecto de modificar la vigencia del **“CONTRATO”**, como se observa a continuación:

Dice:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del contrato será de las 00:00 horas del día 1° de marzo de 2025 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del servicio será de las 00:00 horas del día 1° de marzo de 2025 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

...

Para quedar como sigue:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del contrato será de las 00:00 horas del día 1° de marzo de 2025 y hasta las 24:00 horas del 28 de febrero de 2026.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del servicio será de las 00:00 horas del día 1° de marzo de 2025 y hasta las 24:00 horas del 28 de febrero de 2026.

...

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO LPN-002/2025

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN	APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MERR870509EH8
ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA	SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AUAA701227AT2
CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ	SUPERVISORA DEL CONTRATO Y JEFA DE DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.	OIRC751202FK4

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ APODERADO LEGAL DE HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	HSE971027CW2



FQa6mQumF9D65Fy+TQaHdmzb8wuc1YSfTdqHRmMeF8Pbg0iY1tmj06Sh00UaowYJb2RfKSDOCed1t1VdPQxk5v590OoyB1kLZGHPv78CcUGoTbi9QcteQIeDQXdlyfG5By0jt3IkEH/QftjCMYduaCAOMgxp68U
5XaUiTL+vsIn6sXmgiQKAYRrVQvu6ea1aRj3jHcnHSwX0Jvu8g7px/vUcbT9vUkL/QB42iieBEGWARDomiSTW8N4/i6H+TtRwLj19JuGxaR2qxe8KTgo1PrtFuyA+cSRQkHkRZFISw1B2bbtG3z58mjoADMqAnHT
cR9/1hdhfJM3AY7UMSaMPw==

Firmante: HIR COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV
RFC: HSE971027CW2

Número de Serie: 100000518715737
Fecha de Firma: 23/12/2025 09:51

Certificado:
MIIGXTCBEEGAWIBAGIUMDAWMEWMDAAMDALMTG3MTU3MzcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDVQDDbDdVVRPUBkLEQUQgQ0VSVLEGSUNBRE9SQTfUwMCWGA1UECQwU0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJTD04gVVFJJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUyBBDXRob3JpdHkxkja0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPFC4g
R1VFU1JFUK8xDjAMBGNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBCGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWZAxTk4zMVwvWgYJKoZIhvcN
AQAkCE0lyZXNwb25zYWJseZTogQURNSU5JU1RSQUNJTD04gQ0V0VFBTCTBERSBTRVJSUNJTMgVVFJJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECQwQ0VSVLEGSUNBRE9SQTfUwMCWGA1UECQwU0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS
JwYDVQDDFCBISVIGQ09NUEHRSEUgREUgU0VHVVVJFUyBTQSBERSBDVjEPMcCgALUEKRQgSE1ENPTVBB0U1BERFIFNFR1VST1MgU0EgREUgQ1YkTANBgNVBAoUIEhJU1BTD01QQdFJQSBERSBTRUdVUk9TIFNB
IERFIEENWMSwCQYDVQGEWJNWDEiMCAGCSqGSIb3DQEJARYTc2luZm1sYTMwQGdtYW1sLmNvbTE1MCMGALUELRMcSFNFOTcXMDI3Q1cyIC8gTUFFFQjY3MTIwERLmZEmBwGA1UEBRMVIC8gTUFFFQjY3MTIwEHE
RlPjTTjA5MIIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA9Y/DqgwFdarWAGUuHLFoRxlVlMwfdnZJL9ihd4Cm6Rg6i8MTuZt36D8BUOv9dfg5FeQs0dyJJaIi8MnykSFHLXgF0SstK64EOCwyiXUcegv
i6tfa/JLhpENqv+G99QnXPvYzhK884/V+GJIh3k/kEcR6vvr1oU4AWyWAAxS2vjqu9gwm2XVWY4Rx5PWCTyUrx+V+4kyrD+Qy0x2x10Io+VDS5p0ZQF5WXQtQUMZSU+OdnruUg6QD9bFnoLv807c3Czesoc
yHTSfXx9JMHMO/LyFjHaF/iKtdyN+Pbtb5uPynY9uuGalm5JQ5AGpY7o3lK0Bn++iyqonVmtzIDAQABo08wTAMBAf8EAjAAMAAsGALUdDwQEAWID2DARBg1ghkgBhvhaCAQEBAAMCAAwHwQYDVR01BBYw
FAYIKwYBBQUHAWQGCCsGAQUFBwMCMA0GCsGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCsFKgywqqCWMh5ox/6vDY2h3UWCF01c0rSvjcJ6uQXCAr4WI7A3DG0dKv2s9HigoKEWbg5MwHTi128c9mDM2UjEzCBLF4b4+Fz1uGwdWxV
PMKV+KwBdURbAxGiGvWlDAs6mcVO3MFCX/k5GanctfinWKF6mTXkrBI4XVEXLm10SmiooUnvX0PrGDaY1eRgTOCpsjPGLTDhBczszuwzS2gl1213QaZAgKSKqokpjjgd8k1QuV1UNgADWjNyZJPAdkKkBNgezE
hQkyeGRX6SSdblt9da+mtYfIps/dz5AouROV3imUwI3zK3dIEBEjFsrLMRY/xi71UY8ZALD5fj1gvb75C09ELiu+rAQ9MjqlbnRwrvUeQx5daw0H5XLWDCzIyQsBM7ernIhq+b9NR0Hwmsam5BzICxoLDgsZB/F
31/JM1Mn413ccrI9umyifvpuNuNm3byDjor2/sP1Q7WvT0Lv63Ssdxe/gLRSY8UnRhC3qd0dDgkmr+R1M8zJOHy0BSHputHorKx2Aa2tP8RY7TocNks/YLK0AHvolzyOHPFRDsB9elmDbq0vaeuXtXn1euClx3I
QzIjONFEXlnGydaFdh9g9eL+LIGiUzgpZeknFp897NXLV/g+2w3Ra6ACw17PctxgLEdUdydvWEx3ifWmlgS2h+pf7aYz02gQ==

Firma:
Cvp9IvvyjQSI2e21TeJwCR7bcKoTyziBxk7pY63WKCiv77vHNcEAIG3XDwa4gdXS9ju8dFxDGUBT82qZHS3pmgEvVRxDhbqD6n6+yy855A8jOr/cSy0w/yWokzbdmddIvflgDc670yyXy3ZqzcKN7vs0MmAP6vt
GFALZa0sBen0Xq54schB8UR4YiSrPz3TNx/mViGONXZB38fKAwCzXPIewMiUBq85J43ZnS4z29Z1cx1S4oAluLo3PpJehP6TBNfe4PtgdxdpggJAKTra2f9FmRX9sJ+TAlkt5ZM/udwJueXlYmFV6fb6n1Z2PA2
Ne13QuKkgjgABZwenZoJJQ==